



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N°13815

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 26 DE SETIEMBRE DE 2016

600039

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 001-2016.-** Dictan medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud **600040**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0493-2016-MINAGRI.-** Encargan funciones de Directora de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio **600041**

**R.M. N° 0495-2016-MINAGRI.-** Designan representante titular del Ministerio, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, quien la presidirá. **600042**

**R.M. N° 0496-2016-MINAGRI.-** Designan directivos de la Dirección General Agrícola del Ministerio **600042**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 266-2016-MINAM.-** Designan Director General de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales **600043**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 262-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales con cargo a los recursos del Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 **600044**

**D.S. N° 263-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la jornada laboral **600045**

**D.S. N° 264-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales **600047**

**D.S. N° 265-2016-EF.-** Decreto Supremo que establece los criterios vinculados a la devolución de los montos a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 **600049**

**D.S. N° 266-2016-EF.-** Establecen medidas para promover el acceso al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas exportadoras mediante el SEPYMEX **600050**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 391-2016-MEM/DM.-** Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada mediante la Ley N° 28736 **600051**

**R.M. N° 392-2016-MEM/DM.-** Designan Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio **600051**

#### SALUD

**D.S. N° 038-2016-SA.-** Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana **600052**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 218-2016-TR.-** Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio **600053**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**Res. N° 257-2016-SERNANP.-** Aprueban Plan Maestro de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca para el periodo 2016 - 2020 **600055**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 103-2016-P-CE-PJ.-** Autorizan viaje de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República a EE.UU., en visita oficial **600056**

**Res. Adm. N° 211-2016-CE-PJ.-** Aprueban Directiva N° 008-2016-CE-PJ "Normas y Procedimientos para la realización de los Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU" y el documento normativo "Procedimiento Remates Electrónicos Judiciales" **600056**

**Res. Adm. N° 212-2016-CE-PJ.-** Aprueban el proyecto "Plan de Implementación del Servicio de Emisión del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales (CAPE)", disponen puesta en vigencia del Servicio de Emisión del CAPE y autorizan expedición del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales de uso administrativo **600057**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 346-2016-P-CSJV/PJ.-** Aprueban el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **600058**

**Res. Adm. N° 379-2016-P-CSJV/PJ.-** Conforman la Sala Laboral Permanente de Ventanilla **600059**

**Res. Adm. N° 386-2016-P-CSJV/PJ.-** Conforman la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla **600059**

## ORGANOS AUTONOMOS

## CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 425-2016-CG.-** Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios **600059**

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA  
N° 001-2016

**DICTAN MEDIDAS URGENTES  
Y EXCEPCIONALES EN MATERIA ECONÓMICA  
Y FINANCIERA DESTINADAS A RECUPERAR  
LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LA CONTINUIDAD  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
POR PARTE DEL SECTOR SALUD**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en sus Artículos II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 5 del precitado Decreto Legislativo dispone que es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en

## MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 125-2016-MP-FN-JFS.-** Crean la Fiscalía Provincial Penal de La Molina - Cieneguilla, en el Distrito Fiscal de Lima Este **600060**

**Res. N° 4083-2016-MP-FN.-** Autorizan viaje de fiscal superior coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio a la República Dominicana, en comisión de servicios **600061**

**Res. N° 4106-2016-MP-FN.-** Disponen el traslado de plazas, dan por concluidas designaciones y designan fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Este **600062**

Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA determina que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud;

Que, en la actualidad existe respuesta insuficiente de los servicios de salud ante la demanda presentada en los distintos puntos de la red sanitaria, debido a una inadecuada gestión y al desabastecimiento crítico de medicamentos y dispositivos médicos; situación que afecta seriamente la continuidad de los servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana, poniendo en riesgo la vida y la salud de la población que accede a estos servicios y perjudicando el desempeño del profesional de salud;

Que, asimismo, el desabastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos se ha profundizado en los últimos dos años, entre otras causas, debido a la imposibilidad de concretar los procesos de contratación o ante la declaración de desierto de algunos ítems, esto aunado a una ineficiente gestión administrativa, logística, presupuestal y financiera;

Que, de igual manera, la insuficiencia de profesionales de la salud y de capacitación del personal de la Salud afecta sobremanera la ampliación de la oferta de los servicios de salud; situación que va en detrimento de la población que se beneficia de dichos servicios;

Que, en aras de garantizar los servicios de salud por parte del Sector Salud, resulta necesario adoptar medidas excepcionales que permitan asegurar el derecho constitucional de protección de la salud de la población y de acceso equitativo a los mismos, medidas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población y el normal desarrollo de sus actividades; por lo que, es impostergable disponer la optimización del uso de los recursos presupuestales del Sector Salud en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales de carácter temporal destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud.

**Artículo 2.- Autorización de modificaciones presupuestarias**

2.1 Autorízase al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de

Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud.

Para tal efecto, exceptúese a las entidades antes mencionadas, de las restricciones establecidas en los numerales 9.1, 9.3, 9.4, 9.5, 9.7 y 9.8 del artículo 9 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y del inciso c), numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.

En el caso de las modificaciones presupuestarias relacionadas a los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 30372, antes citada, se deberá tener en cuenta las disposiciones relativas al registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

2.2 Asimismo, autorícese al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a sus presupuestos institucionales con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud.

Las referidas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última.

### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1433203-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Encargan funciones de Directora de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0493-2016-MINAGRI

Lima, 23 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0022-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de enero de 2016, se designó al señor Carlos Mario Vega Flores, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego, con reserva de su plaza de origen correspondiente al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a la cual retornará al término de su designación;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación, oficializándose la encargatura correspondiente, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Carlos Mario Vega Flores, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo retornar a su plaza de origen, de la cual es titular.

**Artículo 2.-** Encargar, a partir de la fecha, a la señorita Mariela Felicitas Sotelo Prieto, actual servidora comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el puesto de Directora de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego, y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1433020-1

# Diploma Modernización del Estado

*"Forjando Líderes en Gestión Pública"*

**Inicio: Jueves 06 de octubre 2016**

(Clases martes, jueves y sábados)

### Informes e Inscripciones

Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo  
Av Alonso de Molina 1652, Monterrico - Surco (Oficina 17 y 19, Pabellón 3)  
email: iggc@esan.edu.pe  
Teléfono: 317-7200 Anexo 4449, 4060 y 4861

### ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos

## Designan representante titular del Ministerio, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, quien la presidirá.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0495-2016-MINAGRI

Lima, 23 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2014-PCM se adecúa la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que la mencionada Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 del mencionado Decreto Supremo establece que al representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien preside la indicada Comisión Multisectorial, se le denominará "Alto Comisionado en asuntos de lucha contra la Tala Ilegal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM se aprobó la modificación de la adscripción, entre otras, de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal - CMLTI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, requiriéndose impulsar el fortalecimiento de la coordinación de la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, con el cumplimiento de los mandatos misionales de las entidades, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública, que se encuentra consagrado en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, resulta imperativo, en tal contexto, efectuar la coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, que comprende la coordinación con los sectores involucrados;

Que, estando a los fundamentos descritos, es necesario disponer las medidas administrativas que permitan dar continuidad a las acciones antes mencionadas, desde una instancia de Alta Dirección de este Portafolio, en cuyo contexto resulta necesario designar al representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la citada Comisión Multisectorial, quien la presidirá;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 076-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Juan Carlos Gonzáles Hidalgo, Viceministro de Políticas Agrarias, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, quien la presidirá.

**Artículo 2.-** Al representante designado se le denominará "Alto Comisionado en asuntos de lucha contra la Tala Ilegal", y estará a cargo de la coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, en el marco de la Política de Gobierno de Lucha contra la Tala Ilegal.

**Artículo 3.-** El funcionario designado por la presente Resolución deberá informar trimestralmente al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, acerca del ejercicio de las funciones encomendadas en el artículo 2, precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1433020-2

## Designan directivos de la Dirección General Agrícola del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0496-2016-MINAGRI

Lima, 23 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de setiembre de 2016, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, estableciéndose, entre otras medidas, el cambio de las denominaciones de la Dirección General de Negocios Agrarios a Dirección General Agrícola, y la Dirección de Negocios Agrícolas a Dirección Agrícola, con la finalidad de contribuir a mejorar la competitividad de la actividad agrícola y ganadera en el país;

Que, como consecuencia de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, mencionada en el considerando precedente, mediante Resolución Ministerial N° 0492-2016-MINAGRI, de fecha 23 de setiembre de 2016, se ha aprobado el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, y reordenado mediante Resolución Ministerial N° 0076-2016-MINAGRI, la misma que declara por actualizado el CAP Provisional del Ministerio;

Que, en atención a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, se ha previsto en el reordenamiento de los cargos que se menciona en el considerando precedente, la inclusión de los cargos necesarios para su funcionamiento y que permita adecuar dicho instrumento de gestión a la estructura orgánica modificada por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, sin generar un incremento del presupuesto institucional y dentro del límite porcentual señalado en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0428-2016-MINAGRI, de fecha 05 de agosto de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2016, se designó al señor Ángel Manuel Manero Campos, en el cargo de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0481-2016-MINAGRI, de fecha 13 de setiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de setiembre de 2016, se designó al señor Edson Seopa Ruíz, en el cargo de Director de la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0484-2016-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de setiembre de 2016, se encargó al señor Ángel Manuel Manero Campos, el puesto de Director de la Dirección de Negocios Pecuarios de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego y, en tanto se designe al titular;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0183-2016-MINAGRI, de fecha 03 de mayo de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de mayo de 2016, se designó temporalmente al señor Martín Ronceros Ampuero, en el puesto de Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, atendiendo a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, antes mencionado, es necesario adoptar las medidas administrativas que coadyuven a la continuidad óptima de la gestión institucional de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que aprueba el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, la designación, designación temporal o encargatura, según el caso, de los directivos de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándoseles las gracias por los servicios prestados, conforme se indica:

DIRECTIVO	CARGO O PUESTO
Ángel Manuel Manero Campos.	Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios.
Edson Seopa Ruíz.	Director de la Dirección de Negocios Agrícolas.
Ángel Manuel Manero Campos.	Director (e) de la Dirección de Negocios Pecuarios.
Martín Ronceros Ampuero.	Director (dt) de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

**Artículo 2.-** Designar o designar temporalmente, según el caso, a los directivos de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme se indica:

DIRECTIVO	CARGO O PUESTO
Ángel Manuel Manero Campos.	Director General de la Dirección General Agrícola.
Edson Seopa Ruíz.	Director de la Dirección Agrícola.
Martín Ronceros Ampuero.	Director (dt) de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1433020-3

**AMBIENTE**

**Designan Director General de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 266-2016-MINAM**

Lima, 23 de setiembre de 2016

Visto; la renuncia presentada con fecha 07 de setiembre de 2016; y, el Memorando N° 570-2016-MINAM-DVMERN de fecha 15 de setiembre de 2016, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-2012-MINAM, se designó al señor Roger Alfredo Loyola Gonzáles en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido es pertinente aceptar la renuncia presentada y designar al funcionario que asuma el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Roger Alfredo Loyola Gonzáles al cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Luis Francisco Rosa-Pérez Tuesta, en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1433020-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

## Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

DECRETO SUPREMO  
N° 262-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios en materia de inclusión social, particularmente, en cinco ejes estratégicos: nutrición infantil (0 a 3 años), desarrollo infantil temprano (0 a 5 años), desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (6 a 17 años), inclusión económica (18 a 64 años) y protección del adulto mayor (65 años a más);

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, creó el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano, con este objeto, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público quedó autorizada para depositar hasta CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 100 000 000,00), en una cuenta del Tesoro Público;

Que, asimismo, de conformidad con el cuarto párrafo de la referida Disposición Complementaria Final, los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) son incorporados a los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que ejecutan intervenciones de los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa suscripción del respectivo convenio; señalándose, adicionalmente, que dichos recursos serán destinados a financiar bienes y servicios, así como bienes de capital, asociados a los resultados previstos en el convenio;

Que, el literal b) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, indica que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de CIENTO SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 170 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED); estableciéndose, adicionalmente, en el último párrafo del mismo artículo que los recursos a los que se refieren, entre otros, el citado literal b) se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para, entre otros, el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), en lo que les fuera aplicable;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro

de Resultados Sociales (FED), el Comité de dicho Fondo tiene como función aprobar el modelo y promover la suscripción del Convenio de Asignación por Desempeño (CAD), así como aprobar los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura previstos en el citado Convenio;

Que, mediante el Informe N° 0446-2016-MIDIS/VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social indica que mediante Actas N°s. 009 y 012-2016-COMITÉ FED, el Comité del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), de acuerdo a sus competencias, aprobó los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión del segundo y tercer nivel de los Gobiernos Regionales con los que se firmaron en una primera fase, nueve (09) Convenios de Asignación por Desempeño y en una tercera fase otros nueve (09) Convenios de Asignación por Desempeño: Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali, así como la propuesta de distribución de los recursos que corresponden a cada Gobierno Regional, lo que asciende a una suma total de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 41 100 000,00);

Que, adicionalmente, mediante Informe N° 102-2016-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable e informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para atender la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales los cuales se encuentran señalados en el considerando precedente, correspondientes a la primera y tercera fase, que firmaron los Convenios de Asignación por Desempeño, en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a fin de financiar setecientos tres (703) intervenciones en salud, educación y acceso al agua potable asociados a los resultados previstos en los respectivos convenios y los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 y el literal b) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372; en virtud de lo cual, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio N° 1158-2016-MIDIS-SG solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por el monto de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 41 100 000,00), a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales priorizados por el Comité Técnico del Fondo, para financiar intervenciones en salud, educación y acceso al agua potable asociadas a los resultados previstos en los Convenios de Asignación por Desempeño suscritos por los referidos Gobiernos Regionales, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el literal b) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-MIDIS;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 41 100 000,00), del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales, para financiar

setecientas tres (703) intervenciones en salud, educación y acceso al agua potable, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central - MIDIS  
 ACCIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD 5005484 : Transferencia Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultado  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS CORRIENTES  
 2.4 Donaciones y Transferencias 41 100 000,00  
 -----  
**TOTAL EGRESOS 41 100 000,00**  
 =====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGOS : Gobierno Regionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 26 332 344,00

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 767 656,00  
 -----

**TOTAL EGRESOS 41 100 000,00**  
 =====

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo, y los montos de transferencia por pliego, productos y actividades, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales por el cumplimiento de compromisos de gestión en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 02 que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
 Ministro de Economía y Finanzas

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI  
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1433175-18

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la jornada laboral**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 263-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del año 2014, la jornada laboral de veinticuatro (24) horas semanales del profesor de nivel secundario de la modalidad de educación básica regular, podrá incrementarse a razón de no más de dos (2) horas pedagógicas semanales, autorizadas por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, si es que la necesidad del servicio lo requiere; asimismo, señala que la evaluación para determinar la necesidad del servicio se realiza por lo menos cada dos (2) años y que un profesor puede alcanzar un máximo de treinta (30) horas pedagógicas;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 920 187 717,00) para financiar, entre otros, lo señalado en el literal a) del referido numeral, relativo, entre otros, al pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas de nivel de educación secundaria, para la implementación de la

jornada laboral, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944; asimismo, el numeral 21.3 establece que para la aplicación de lo antes señalado, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Finalmente, el numeral 21.4 del citado artículo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 326-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES-CP propone el incremento de dos (02) horas adicionales en la jornada laboral de veintiocho (28) horas, de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria para el desarrollo de labores docentes adicionales; asimismo con Informe N° 0333-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, sustenta y determina el costo para el pago de dos (02) horas adicionales a favor de profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, correspondientes a los Gobiernos Regionales, para la implementación de la jornada laboral de treinta (30) horas semanales, ello a efectos de asegurar la sostenibilidad durante el año 2016 del financiamiento de dichas horas adicionales; señalando que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones que para tal efecto estableció el Ministerio de Educación en el marco de la normatividad de la materia;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 524-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para atender lo señalado por la citada Dirección Técnico Normativa de Docentes; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 01203-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 31 597 037,00) para financiar el pago de dos (02) horas adicionales en la jornada laboral de veintiocho (28) horas semanales, a favor de los profesores de las instituciones educativas de nivel de educación secundaria, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 31 597 037,00) a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, a fin de financiar lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 31 597 037,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de dos (02) horas adicionales en la jornada laboral de veintiocho (28) horas semanales a favor de los profesores de las instituciones educativas de nivel de educación secundaria, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		31 597 037,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>31 597 037,00</b>
<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		31 597 037,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>31 597 037,00</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan

en el Anexo "Transferencia para financiar el incremento de 02 horas de la jornada laboral de 28 horas semanales de los profesores del nivel secundaria alcanzando las 30 horas semanales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1433175-19

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales

### DECRETO SUPREMO N° 264-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación, sin demandar

recursos adicionales al Tesoro Público, se autorizarán modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00) para el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2016 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva" y "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", así como acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los recursos serán transferidos a los pliegos Gobiernos Regionales previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; señalándose que dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados con las actividades detalladas en dicho artículo; asimismo, dispone que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el tercer trimestre del año fiscal 2016, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación; estableciendo que, para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, exceptuándose al Ministerio de Educación, sólo para los fines del referido artículo, de lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2016-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 101-2016-MINEDU, se aprobó la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2016", cuyo objetivo general es establecer los Compromisos de Desempeño 2016 para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, así como los lineamientos y requisitos para su implementación y cumplimiento; habiéndose definido en total veinte (20) Compromisos de Desempeño, los cuales están estructurados en cuatro (4) tramos; precisándose que para acceder a los recursos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley N° 30372, la Unidad Ejecutora de Educación y/o UGEL, según corresponda, deberá lograr la meta establecida en los Compromisos de Desempeño que le correspondan hasta la fecha de cierre de cada tramo;

Que, con Decretos Supremos N°s. 137 y 245-2016-EF se autorizaron Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 28 912 814,00) y TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 31 349 496,00), respectivamente, del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondientes al primer tramo y segundo tramo respectivamente, de los Compromisos de Desempeño, para financiar las intervenciones de Educación Básica Priorizadas para el ejercicio fiscal 2016 por el Ministerio de Educación, los bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como Acciones Centrales;

Que, mediante Informe N° 0040-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, informa el cumplimiento del Tramo III de los Compromisos de Desempeño, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°

035-2016-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 101-2016-MINEDU y el artículo 20 de la Ley N° 30372; asimismo, determina el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales que asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 23 613 547,00);

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 511-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que, en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar los servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como Acciones Centrales; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 01198-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, en consecuencia resulta necesario, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 23 613 547,00) del pliego Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar los conceptos señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 23 613 547,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondiente al tercer tramo de los Compromisos de Desempeño, para financiar las intervenciones de Educación Básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2016 por el Ministerio de Educación, así como los bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, y Acciones Centrales, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
 UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 23 613 547,00

TOTAL EGRESOS 23 613 547,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Gobiernos Regionales  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular  
 PRODUCTO 3000387 : Estudiantes de educación básica regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes

ACTIVIDAD 5005642 : Dotación de material y recursos educativos para estudiantes de educación básica regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 7 400 700,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 16 212 847,00

TOTAL EGRESOS 23 613 547,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego a nivel de unidad ejecutora y actividad presupuestal, se detallan en el Anexo "Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2016 - Tercer Tramo" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
 Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
 Ministro de Educación

1433175-20

## Decreto Supremo que establece los criterios vinculados a la devolución de los montos a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372

DECRETO SUPREMO  
N° 265-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, asimismo, la referida Disposición dispuso la creación de una Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530, constituyéndose para dicho propósito, un Fondo con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00). Dichos recursos se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, establece que para la aprobación de las modificaciones presupuestarias autorizadas por la referida disposición, las solicitudes remitidas por los pliegos respectivos serán evaluadas y consolidadas por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual establece los criterios y procedimientos para la administración de los recursos del Fondo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la citada Dirección General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF se dispuso conformar la Comisión Especial a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y aprobar sus Lineamientos; asimismo, se le otorgó un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo, plazo que comprende desde el 15 de mayo al 10 de agosto de 2016, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones;

Que, mediante Carta N° 26-2016-CE/DS 115-2016-EF, de fecha 10 de agosto de 2016, la Comisión Especial creada mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF presentó su informe final para la devolución de los montos a los que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que considera la cuantificación del monto a devolver por beneficiario de aquellos pliegos presupuestarios que cumplieron los plazos y términos establecidos en los Lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF; asimismo, en dicho informe se proponen los criterios para la incorporación de recursos con cargo al Fondo creado por la citada Disposición Complementaria Final;

Que, en tal sentido resulta necesario la emisión de un Decreto Supremo que establezca las reglas vinculadas a la devolución de los montos descontados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los criterios para la incorporación de recursos con cargo al Fondo creado mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, considerando el Informe Final emitido por la Comisión Especial creada mediante la referida disposición, en el marco del Decreto Supremo N° 115-2016-EF.

### Artículo 2.- Criterios para la incorporación de recursos con cargo al Fondo a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

Dispóngase que para efecto de la incorporación de los recursos considerados con cargo al Fondo creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, destinados a la devolución a que la citada norma se refiere, se considerará únicamente a los beneficiarios de los pliegos presupuestarios que cumplieron con presentar la información en los términos y plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, y que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar registrados con condición de discapacitados ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); o,
- Ser menores de 70 años y nacidos hasta el 03 de febrero de 1958.

### Artículo 3.- De la remisión de los listados de beneficiarios a los pliegos presupuestarios correspondientes

3.1 Establézcase que el listado de pliegos presupuestarios cuyos beneficiarios cumplen con los criterios a que se refiere el artículo 2 precedente, se encuentra en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2 La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a los pliegos presupuestarios a que se refiere el numeral 3.1 precedente y en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la vigencia de la presente norma, la relación de beneficiarios y el monto cuantificado para cada uno de ellos, en el marco de lo señalado en el Informe Final remitido por la Comisión Especial.

### Artículo 4.- Del plazo para la presentación de solicitudes por los pliegos presupuestarios para la incorporación de recursos

4.1 El titular de cada pliego considerado en el Anexo que forma parte de la presente norma solicitará los recursos al Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del documento a que se refiere el numeral 3.2 de la presente norma.

4.2 Dichas solicitudes serán evaluadas y consolidadas por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, que

informará a la Dirección General de Presupuesto Público, los recursos que se incorporarán en los pliegos respectivos, para la tramitación del Decreto Supremo a que se refiere el párrafo quinto de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

### ANEXO

#### PLIEGOS PRESUPUESTARIOS

002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA
003 MINISTERIO DE CULTURA
006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL INDECI
007 MINISTERIO DEL INTERIOR
009 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
010 DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA
010 MINISTERIO DE EDUCACION
011 DESPACHO PRESIDENCIAL
011 MINISTERIO DE SALUD
012 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
016 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
022 MINISTERIO PUBLICO
026 MINISTERIO DE DEFENSA
031 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
061 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
070 CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU
071 OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR
080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL
131 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
137 INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
331 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROL. SENAMHI
447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
449 GOBIERNO REGIONAL ICA
452 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
458 GOBIERNO REGIONAL PUNO
460 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

512 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
514 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
515 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
518 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
523 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
525 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
526 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
527 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
528 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE
530 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
531 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
534 UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
535 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
536 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
538 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
543 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

1433175-21

### Establecen medidas para promover el acceso al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas exportadoras mediante el SEPYMEX

#### DECRETO SUPREMO N° 266-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Urgencia N° 050-2002, se constituyó en el Ministerio de Economía y Finanzas un Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa – Fondo de Respaldo para la PYME – por US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a la ejecución de Programas de Garantías y Seguros a favor de las PYME;

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia antes indicado, establece que para el caso del sector exportador, el Fondo de Respaldo para la PYME garantizará y/o asegurará los créditos otorgados a la pequeña y mediana empresa exportadora;

Que, asimismo en su artículo 8, el Decreto de Urgencia dispone que por Decreto Supremo se establecerán las disposiciones complementarias y reglamentarias que se requieran para su mejor aplicación;

Que, en los últimos años, el comercio mundial se ha visto afectado por el débil crecimiento de las economías desarrolladas; la menor demanda internacional se evidencia en la retracción de las compras o importaciones de los principales países del mundo;

Que, este contexto internacional se ha visto reflejado en el comportamiento de nuestras exportaciones no tradicionales, las cuales han caído 7.0% en el 2015 y 7.6% durante el primer semestre de 2016;

Que, el Perú ha desarrollado una política de apertura comercial, mediante la suscripción de diversos acuerdos comerciales, siendo importante implementar medidas para fomentar el aprovechamiento de las oportunidades de los acuerdos comerciales por parte de las pequeñas y medianas empresas exportadoras;

Que, resulta necesario adoptar medidas para revertir el contexto económico actual, promover el aprovechamiento de los beneficios derivados de los acuerdos comerciales, con la finalidad de dinamizar la economía nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto de Urgencia N° 050-2002;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2002-EF**

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2002-EF, que establece disposición referida a cobertura de créditos de exportación de Fondo de Respaldo constituido mediante el D.U. N° 050-2002, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- El Fondo de Respaldo constituido mediante Decreto de Urgencia N° 050-2002, otorgará cobertura a los créditos de exportación de pre embarque y post embarque otorgados por las empresas del Sistema Financiero dentro del Programa del Seguro de Crédito de Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa – SEPYMEX.

Los beneficiarios del SEPYMEX serán las pequeñas y medianas empresas exportadoras con ventas anuales hasta US\$ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), registradas al cierre del año anterior a la solicitud de la cobertura.”

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1433175-22

**ENERGIA Y MINAS**

**Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada mediante la Ley N° 28736**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 391-2016-MEM/DM**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO: el Oficio N° 000527-2016/SG/MC de fecha 31 de agosto de 2016, remitido por la Secretaria General del Ministerio de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, se crea la Comisión Multisectorial encargada del reconocimiento de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, así como de las reservas indígenas;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MINDES y modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC, establece la conformación de la citada Comisión Multisectorial, la que está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Energía y Minas;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento señala que la acreditación de los representantes titular y alerno por cada entidad se realiza bajo responsabilidad de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino, Asesora de la Alta Dirección, y al (la) Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas, ante la Comisión Multisectorial, prevista en la Ley N° 28736, Ley para la protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, y su Reglamento.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Ministerio de Cultura, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1432949-1

**Designan Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 392-2016-MEM/DM**

Lima, 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2016-MEM/DM se encargó a la C.P.C Esther Rosario Dongo Cahuas, Directora General de la Oficina General de Administración, las funciones de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

Que, es necesario dar término a la referida encargatura, debiendo designarse a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo efectuado por la Resolución Ministerial N° 372-2016-MEM/DM.

**Artículo 2.-** Designar al señor Eduardo Alejandro Ortiz Crisostomo en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1432947-1

## SALUD

**Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana****DECRETO SUPREMO  
N° 038-2016-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en sus Artículos II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1167, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios, y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales Nacionales; así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, los Institutos especializados, los Hospitales y las Direcciones de Red de Salud de Lima Metropolitana, son órganos desconcentrados del IGSS, en atención a lo establecido en el artículo 12 del acotado Decreto Legislativo N° 1167;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA determina que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local; siendo su finalidad identificar y reducir el potencial impacto

negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el artículo 6 del acotado Decreto Legislativo N° 1156 regula los supuestos que constituyen la configuración de una emergencia sanitaria;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo cuerpo legal señala que la Autoridad Nacional de Salud por iniciativa propia o a solicitud de los Gobiernos Regionales o Locales, solicitará se declare la emergencia sanitaria ante la existencia del riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, debido a la ocurrencia de uno o más supuestos contemplados en el artículo 6 del citado Decreto Legislativo, la cual será aprobada mediante Decreto Supremo con acuerdo del Consejo de Ministros; asimismo, se prevé que el mismo Decreto Supremo indicará la relación de Entidades que deben actuar para atender la emergencia sanitaria, la vigencia de la declaratoria, así como los bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar dicha situación de emergencia;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, señala los supuestos que configuran la emergencia sanitaria; estableciendo en su numeral 5.7, entre otras, las demás situaciones que como consecuencia de un riesgo elevado ponen en grave peligro la salud y la vida de la población, previamente determinadas por el MINSA. Asimismo, se precisa que en este supuesto se considera a cualquier otro evento de importancia en salud pública que como consecuencia de un riesgo elevado, pongan en grave peligro la salud y la vida de la población;

Que, asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156 regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria, estableciendo que el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud es el encargado, entre otros aspectos, de emitir el informe técnico que sustenta las solicitudes de declaratoria de Emergencia Sanitaria que ha evaluado favorablemente;

Que, mediante Oficio N° 1566-2016-J/IGSS, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud solicita se declare en emergencia sanitaria los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, por cuanto existe insuficiente respuesta de los servicios de salud ante la demanda presentada en los distintos puntos de la red sanitaria debido a una inadecuada gestión y desabastecimiento crítico de medicamentos y dispositivos médicos; situación que afecta seriamente la continuidad de los servicios de salud en dichos establecimientos, poniendo en riesgo la vida y la salud de la población que accede a estos servicios y perjudicando el desempeño del profesional de salud;

Que, el desabastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos se ha profundizado en los últimos dos años, entre otras causas, debido a la imposibilidad de concretar los procesos de contratación o ante la declaración de desierto de algunos ítems, esto aunado a una ineficiente gestión administrativa, logística y financiera;

Que, el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 723-2016-MINSA, según el Informe Técnico N° 048-2016-COMITÉ TÉCNICO DSN°007-2014-SA, sustenta la solicitud de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en atención a la situación crítica del proceso de abastecimiento de recursos estratégicos, tales como medicamentos y dispositivos médicos, en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana; lo que viene afectando la continuidad de los servicios de salud pública y, por ende, el derecho constitucional de protección de la salud de la población y de acceso equitativo a los mismos;

Que, de igual manera, el Comité Técnico informa que la situación descrita anteriormente configura el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.7 del artículo 5 de su Reglamento, por lo que, resulta necesario implementar acciones inmediatas que

permitan la continuidad de la prestación de servicios de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; de tal manera que se brinde un servicio de salud efectivo, oportuno y seguro;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud; el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria**

Declárese en Emergencia Sanitaria los servicios de salud de los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, por el plazo de noventa (90) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente norma.

**Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción**

Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, al Instituto de Gestión de Servicios de Salud y a sus establecimientos de salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción" que como Anexo I forma parte del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

**Artículo 3.- Relación de bienes y servicios**

La relación de bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria se encuentran consignados y detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, siendo el Ministerio de Salud el responsable de su financiamiento.

Las contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines de la misma, bajo responsabilidad, encontrándose orientadas a garantizar la continuidad de las prestaciones de salud a favor de la población usuaria de los establecimientos de salud de Lima Metropolitana.

Los saldos de los recursos resultantes de la contratación de los bienes y servicios establecidos en el Anexo II del presente Decreto Supremo, podrán ser utilizados dentro del plazo de declaratoria de emergencia señalado en el artículo 1 para contratar bienes y servicios del mismo listado, siempre y cuando no se hayan podido completar las cantidades requeridas.

**Artículo 4.- Del informe Final**

Concluida la declaratoria de la emergencia sanitaria, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y sus establecimientos de salud deberán informar respecto de las actividades y recursos ejecutados en el marco del Plan de Acción al que se hace mención en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

**Artículo 5.- Financiamiento**

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto

institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 6.- Publicación**

El Anexo I "Plan de Acción" y el Anexo II "Relación de bienes y servicios" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo se publicarán en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1433203-3

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 218-2016-TR**

Lima, 22 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 222-2015-TR, se designa a la señora Rosa Teresa Ampuero Dégola en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR** la renuncia formulada por la señora ROSA TERESA AMPUERO DÉGOLA al cargo de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al señor WILSON ALVARADO HINOSTROZA en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1433130-1



# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS  
NATURALES PROTEGIDAS  
POR EL ESTADO**

**Aprueban Plan Maestro de la Reserva  
Nacional de Salinas y Aguada Blanca para el  
periodo 2016-2020**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 257-2016-SERNANP**

Lima, 14 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 750-2016-SERNANP-DDE del 04 de agosto de 2016 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a través del cual emite su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca del periodo 2016-2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-79-AG, de fecha 09 de agosto de 1979, se establece la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca, sobre una superficie de 366 936 00 ha, ubicado en los departamentos de Arequipa y Moquegua;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que estableció las “Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas”, precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 321-2006-INRENA, de fecha 21 de diciembre de 2006, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, para el periodo 2006-2011; la misma que fue rectificada mediante Resolución Jefatural N° 087-2007-INRENA, de fecha 10 de abril de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2013-SERNANP-DDE, se aprobaron los Términos de Referencia para la actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, modificados mediante las Resoluciones Directorales Nos. 013, 042 y 055-2014-SERNANP-DDE;

Que, a través del Acta de presentación de la propuesta definitiva del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca ante la Alta Dirección del SERNANP, realizada el 01 de julio de 2016, la misma que manifiesta su conformidad a la propuesta definitiva del referido Plan Maestro;

Que, en el informe del visto se concluye que la propuesta de Plan Maestro de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su reglamento y lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de ANP en materia de Planes Maestros de ANP de administración nacional;

Que, asimismo, del referido informe se advierte que la propuesta de Plan Maestro no presenta observaciones, ha sido validada por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y cuenta con la conformidad de la Alta Dirección del SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, para el periodo 2016-2020, como documento de planificación de Más alto nivel, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Ratificar la Zona de Amortiguamiento establecida mediante Resolución Jefatural N° 087-2007-INRENA, cuya memoria descriptiva y mapa base fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano el 26 de abril de 2007.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

**Artículo 3.-** Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca velar por la implementación del Plan Maestro aprobado.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe), en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe

1432669-1

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL****Autorizan viaje de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República a EE.UU., en visita oficial****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 103-2016-P-CE-PJ**

Lima, 14 de setiembre de 2016

**VISTOS:**

El correo electrónico remitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial; y el Memorando N° 1611-2016-GAF-GG/PJ, cursado por la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que la Embajada Americana del Perú ha cursado invitación a la Presidencia de este Poder del Estado para realizar una visita oficial a los Estados Unidos de América, ciudad de Washington D.C., del 26 al 30 de setiembre del presente año.

**Segundo.** Que el objetivo de la referida actividad es estrechar lazos de cooperación judicial entre Estados Unidos de América y Perú, a fin de fomentar los intercambios amistosos de experiencias y buenas prácticas entre los Poderes Judiciales de ambos países. Esta visita se enmarca en el nuevo proyecto de apoyo al sector justicia auspiciado por la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América; y ejecutado por la iniciativa para el Estado de Derecho del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América-Aba Roli en el Perú. El mencionado proyecto brinda apoyo al Perú principalmente en la efectiva transmisión del Sistema Penal Inquisitivo al Acusatorio.

**Tercero.** Que, en ese contexto, resulta de interés institucional participar en actividades donde se van adquirir experiencias del servicio de administración de justicia de otros países, lo que contribuirá a mejorar e innovar nuestro sistema judicial, lo que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se ha designado al señor Ángel Henry Romero Díaz, Juez Supremo Titular, para que también participe como integrante de la comitiva del Poder Judicial.

**Cuarto.-** Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que resulta pertinente otorgar la escala de viáticos aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Ángel Henry Romero Díaz, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 25 de setiembre al 1 de octubre del presente año, a fin que participe en la visita oficial a los Estados Unidos de América; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de viáticos y traslados parciales, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Viáticos y traslados parciales :	1,540.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo, Juez Supremo designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1432786-2

**Aprueban Directiva N° 008-2016-CE-PJ "Normas y Procedimientos para la realización de los Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU" y el documento normativo "Procedimiento Remates Electrónicos Judiciales"****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 211-2016-CE-PJ**

Lima, 24 de agosto de 2016

**VISTO:**

El Oficio N° 1037-2016-GG/PJ, cursado por el Gerencia General del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que mediante Ley N° 30229, "Ley que adecua el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo", se aprobó las disposiciones que regulan los Remates Electrónicos Judiciales "REM@JU"; y, por Decreto Supremo N° 003-2015-JUS, que aprueba su Reglamento, se dispuso que tanto para la interoperabilidad del REM@JU como para la ejecución de lo dispuesto en el precitado Reglamento, el Poder Judicial podía crear formatos digitales y dictar las medidas complementarias que se requieran.

**Segundo.** Que, conforme se desprende del artículo 3° de la precitada Ley, corresponde al Poder Judicial conducir y regular a través de sus órganos de línea, el proceso de implementación del Remate Electrónico Judicial (REM@JU), de acuerdo a la asignación presupuestal que se apruebe anualmente; asimismo, promueve e implementa de manera progresiva, conforme a su disponibilidad presupuestal, el proceso del Remate Electrónico Judicial a nivel nacional.

**Tercero.** Que, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley sobre la materia, corresponde a este Poder del Estado, regular y contribuir para su ejecución con la expedición de normas apropiadas que coadyuven a la implementación progresiva de nuevos procedimientos automatizados. Es por ello, que se empleará un sistema mixto de información digital y soporte físico; precisándose, asimismo, que en la primera etapa de implementación del servicio se realizará la verificación manual o semi automatizada de algunos procedimientos, hasta lograr la interoperabilidad del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales con la Superintendencia de Registros Públicos (SUNARP), Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), Superintendencia Nacional de Migraciones; así como la inclusión de otras Entidades Financieras.

**Cuarto.** Que la Gerencia General del Poder Judicial, como órgano ejecutivo, técnico y administrativo, a través de sus órganos de línea, tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales de este Poder del

Estado; por lo que, es la competente para el desarrollo de todas las actividades relacionadas a la correcta implementación de los nuevos servicios tendientes a la mejora del acceso a la administración de justicia para la ciudadanía.

**Quinto.** Que, en tal virtud, deviene en necesario aprobar la propuesta de directiva y el documento normativo que regule el procedimiento relacionado con la realización de los remates electrónicos judiciales, presentado por la Gerencia General del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 689-2016 de la trigésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 008-2016-CE-PJ, denominada "Normas y Procedimientos para la realización de los Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el documento normativo "Procedimiento Remates Electrónicos Judiciales", que guarda relación con la directiva aprobada.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa, la directiva y el documento normativo aprobados; para su debido cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1432786-3

**Aprueban el proyecto "Plan de Implementación del Servicio de Emisión del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales (CAPE)", disponen puesta en vigencia del Servicio de Emisión del CAPE y autorizan expedición del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales de uso administrativo**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 212-2016-CE-PJ**

Lima, 24 de agosto de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 046-2016-SIPJ-ARF, cursado por el Consejero Responsable del Sistema de Interoperabilidad del Poder Judicial, remitiendo el proyecto de "Plan de Implementación del Servicio de Emisión del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales (CAPE)".

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 059-2015-CE-PJ, se aprobó, entre otros, el proyecto de interoperabilidad con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para la implementación del "Sistema de Emisión de Certificados Electrónicos de Antecedentes Penales", presentado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de este Poder del Estado.

**Segundo.** Que, efectuado el análisis de viabilidad técnica y procedimental de la referida propuesta, se ha determinado que, en la actualidad, ejecutarla implicaría brindar el servicio únicamente a aquellos ciudadanos peruanos que cuenten con el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle); restringiendo el uso del servicio a la mayor parte de la población.

**Tercero.** Que, en tal contexto, el Registro Nacional Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gerencia de Informática, han elaborado un nuevo documento denominado "Plan de Implementación del Servicio de Emisión del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales (CAPE)", que comprende la creación de una plataforma de servicios a nivel WEB, empleando las actuales políticas de gobierno electrónico dirigidas al uso de documentos virtuales certificados digitalmente, y que podrán ser utilizados por cualquier ciudadano mayor de dieciocho años, que cuente con el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.

**Cuarto.** Que, con esta propuesta, se tiene previsto ampliar el alcance de la emisión de los Certificados Judiciales de Antecedentes Penales -que actualmente son brindados al ciudadano a través de la Sede Central del Registro Nacional de Condenas (RENAJU), los Centros de Atención ubicados en las Oficinas del Registro Distrital de las Cortes Superiores de Justicia de la República, las Oficinas de Atención de los Módulos de Mejor Atención al Ciudadano - MAC (ubicadas en Lima Norte, Ventanilla, Bellavista y Piura) y la Red de Agencias del Banco de la Nación, autorizadas para proporcionar este servicio-, al contar con un nuevo canal de atención, seguro, confiable y rápido, que permita al ciudadano obtener, a través de la página web institucional del Poder Judicial, el Certificado de Antecedentes Penales firmado digitalmente y contenido en un archivo electrónico, el mismo que podrá ser impreso, validándose su autenticidad a través del código de verificación inserto en el certificado; así como mediante el acceso vía Web al archivo electrónico, conforme a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 690-2016 de la trigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el proyecto denominado "Plan de Implementación del Servicio de Emisión del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales (CAPE)", el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la puesta en vigencia del Servicio de Emisión del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales (CAPE), para lo cual debe tenerse en consideración el plan de implementación aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Autorizar la expedición del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales de uso administrativo firmado digitalmente; el cual podrá ser impreso, validándose su autenticidad a través del código

de verificación inserto en el certificado; así como mediante el acceso vía Web al archivo electrónico.

**Artículo Cuarto.-** La Gerencia General del Poder Judicial a través de los Organos de Línea competentes, brindará el apoyo logístico, presupuestario y operativo necesario; encargándose, además, de desarrollar e implementar el Servicio de Emisión del Certificado Electrónico de Antecedentes Penales (CAPE).

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado; para su debido cumplimiento.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1432786-4

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Aprueban el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 346-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 2 de setiembre de 2016

VISTO: Oficio N° 036-2016-ADM-CSJV/PJ de fecha 01 de setiembre de 2016, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Resolución Administrativa N° 128-2015-CE-PJ del 23 de abril de 2014, se crea el Distrito Judicial de Lima Nor Oeste – Ventanilla con sede en el Distrito de Ventanilla, estableciéndose mediante Resolución Administrativa N° 288-2014-CE-PJ de fecha 27 de Agosto del año 2014, su competencia territorial en los Distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 317-2014-CE-PJ de fecha 17 de setiembre de 2014, se modifica la denominación del Distrito Judicial de Lima Nor Oeste; finalmente, mediante Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2014, se modificó la denominación del Distrito Judicial de Ventanilla Lima Noroeste, por la Distrito Judicial de Ventanilla.

**Segundo:** A través de Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ de fecha 14 de octubre de 2013, la Presidencia del Poder Judicial, aprueba el "Manual para la formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial", dentro del cual establece las normas y procedimientos que regulan el proceso de formulación, aprobación y difusión de documentos normativos de gestión, requeridos por las distintas dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial.

**Tercero:** La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en el marco de la implementación de este novísimo Distrito Judicial, estima necesario poder contar con una herramienta de gestión que permita garantizar la mejor organización, actualización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia, por lo cual asignó dentro de sus metas institucionales la

creación del Manual de Organización y Funciones, el cual permitirá describir funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo, desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para la Asignación de Personal de este Distrito Judicial.

**Cuarto:** El Jefe de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia a través de Oficio N° 036-2016-ADM-CSJV/PJ de fecha 01 de setiembre de 2016, informa que se han venido realizando reuniones de coordinación a cargo del equipo de trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con el apoyo de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia General del Poder Judicial, con miras a la elaboración del proyecto del Manual de Organización y Funciones de este Distrito Judicial, el mismo que fuera elevado al ente correspondiente para su aprobación.

**Quinto:** El Sub Gerente de Racionalización de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 160-2016-SR-GP-GG/PJ; del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, señala que el equipo técnico de la Subgerencia de Racionalización de manera conjunta con la responsable del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, ha procedido a realizar la revisión del Manual de Organización y Funciones en concordancia con el Cuadro de Asignación de Personal de este Distrito Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 067-2016-P-PJ del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis; en ese sentido, a través del Oficio N° 365-2016-GP-GG-PJ de fecha 24 de agosto del 2016, la Subgerencia de Racionalización emite la Conformidad Técnica correspondiente del Manual de Organización y Funciones de esta Corte Superior de Justicia.

**Sexto:** Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y contando con la conformidad técnica de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, es de suma importancia expedir la Resolución Administrativa correspondiente para su aprobación.

**Séptimo:** Siendo, el Presidente de Corte Superior de Justicia el Representante del Poder Judicial y Director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo para ello una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Organos Jurisdiccionales y Administrativos.

Por estas consideraciones, en merito a las atribuciones conferidas a esta Presidencia mediante los incisos 1°, 3° y 9° del artículo 90° del texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el "Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla", el cual se adjunta en anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** REMITIR a la oficina de Imagen Institucional y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para que se sirva difundirlo a través de la página web institucional y correos electrónicos de los señores Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de este distrito judicial.

**Artículo Tercero.-** PONER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

1432792-1

**Conforman la Sala Laboral Permanente de Ventanilla**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA  
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 379-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 15 de setiembre de 2016.

VISTO: La Resolución Administrativa N° 370-2016-P-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Por Resolución Administrativa N° 370-2016-P-CSJV/PJ, se concede licencia por capacitación oficial a la señora doctora Brizalina Carrasco Álvarez, Jueza Superior Titular integrante de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, por el día 16 de setiembre de 2016.

**Segundo:** En ese orden de ideas y a efecto de garantizar el normal desarrollo de las funciones de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, corresponde dictar las medidas destinadas a completar el Colegiado con la Juez Superior con menor antigüedad de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que la señora doctora CARMEN SABINA REYES GUILLÉN, Jueza Superior Supernumeraria, integrante de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, en adición a sus funciones, complete el Colegiado de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, por el día 16 de setiembre de 2016; quedando conformado el Colegiado de la siguiente forma:

SALA LABORAL PERMANENTE DE VENTANILLA	
Dr. Erwin Maximiliano García Matallana -Presidente-	T
Dr. Walter Eduardo Campos Murillo	T
Dra. Carmen Sabina Reyes Guillén	S

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de los magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

1432793-1

**Conforman la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA  
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 386-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 21 de setiembre de 2016

VISTO: La Resolución Administrativa N° 385-2016-P-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Por Resolución Administrativa de visto, la Presidencia concede licencia por motivo de capacitación

oficial a la señora doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, Presidenta de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, por el día 23 de setiembre de 2016, para su participación en el Congreso Nacional de Juezas a realizarse en la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

**SEGUNDO:** En ese orden de ideas y a efecto de garantizar el normal desarrollo de las funciones de la Sala Superior citada, corresponde dictar las medidas destinadas a completar el Colegiado con la Juez Superior con menor antigüedad de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que la señora doctora LENY ZAPATA ANDÍA, Jueza Superior Supernumeraria, integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, en adición a sus funciones, complete el Colegiado de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, por el día 23 de setiembre de 2016; quedando conformado el Colegiado según se detalla a continuación:

SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES DE VENTANILLA	
Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes -Presidente-	P
Dra. Zenaida Esther Vilca Malpica	S
Dra. Leny Zapata Andía	S

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de los magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

1432793-2

**ORGANOS AUTONOMOS**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 425-2016-CG**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTOS; el Oficio N° 008/2016-OLACEFS/CCC suscrito por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente del Comité de Creación de Capacidades (CCC) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Hoja Informativa N° 00044-2016-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente del CCC

de la OLACEFS, invita a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros de la OLACEFS, a participar en el Taller de Innovación, a realizarse del 28 al 30 de setiembre de 2016, en la ciudad de Brasilia, Brasil;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, tales como el Comité de Creación de Capacidades, presidido por el Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, que tiene por misión promover y gestionar el desarrollo de capacidades profesionales e institucionales de las EFS, para contribuir al incremento de la eficacia en la gestión y la modernización de la administración pública;

Que, en el marco del Plan Operativo Anual del CCC se tiene previsto realizar un Taller de Innovación, cuya finalidad es reforzar la estrategia colaborativa y la capacitación en la región, teniendo como objetivo diseminar la cultura de innovación en Latinoamérica y el Caribe a través del apoyo para la formación de equipos especializados en materia de innovación en los organismos de control de los países miembros de la OLACEFS;

Que, los alcances de la reunión están relacionados con el rol que corresponde a la Escuela Nacional de Control, encargada de proveer entrenamiento, formación, capacitación y especialización en temas de control gubernamental y gestión pública, con el fin de incrementar las aptitudes, habilidades y conocimientos del personal del Sistema Nacional de Control y de la administración pública;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el evento mencionado permitirá intercambiar experiencias en materia de innovación como instrumento de creación de soluciones que entreguen respuestas satisfactorias a los ciudadanos. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos como miembro del CCC, contribuyendo a enriquecer las relaciones interinstitucionales con las EFS invitadas y fortaleciendo su posicionamiento al interior de la organización regional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Oswaldo Esteban Yupanqui Alvarado, Director de la Escuela Nacional de Control, para participar en el citado Taller;

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial por los organizadores del evento y con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Oswaldo Esteban Yupanqui Alvarado, Director de la Escuela Nacional de Control, a la ciudad de Brasilia, Brasil, del 27 de setiembre al 01 de octubre de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados parcialmente con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: viáticos US\$ 330.00 (3 días).

**Artículo Tercero.-** El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA  
Contralor General de la República

1433128-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Crean la Fiscalía Provincial Penal de La Molina - Cieneguilla, en el Distrito Fiscal de Lima Este

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 125-2016-MP-FN-JFS

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1339-2016-PJFS-DFLE-MP-FN, el Abogado Orestes Walter Milla López, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, eleva el oficio N° 01-2016-MP-FPP-LMC-MP-FN, adjuntando el Acta de Sesión Extraordinaria de los Fiscales Provinciales Penales de La Molina - Cieneguilla, mediante el cual proponen la creación de una Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina - Cieneguilla.

Que, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Lima Este, sustenta el pedido mencionado, en el sentido de que la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Molina - Cieneguilla, en la actualidad asumen el conocimiento de denuncias nuevas sin detenido, cumplen con cubrir el turno fiscal de manera quincenal, emiten pronunciamiento y participan en los procesos penales de su competencia, motivo por el cual, con el fin de aminorar la carga procesal y mejorar el servicio que se brinda, resulta necesaria la creación de una Fiscalía Provincial Penal de La Molina - Cieneguilla con el carácter de Transitoria. En ese sentido, la fiscalía a crearse funcionará con un (01) Fiscal Provincial de la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores de dicho Distrito y dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales del mencionado Distrito Fiscal, plazas que existen en la actualidad; de igual forma, proveerá el personal administrativo necesario, así como la infraestructura y equipamiento para el funcionamiento de la misma.

Asimismo, la mencionada Presidencia mediante oficio N° 4706-2016-PJFS-DFLE-MP-FN, precisa que las Fiscalías de La Molina - Cieneguilla trabajan a nivel jurisdiccional con dos Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y de crearse la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina - Cieneguilla, el trabajo de las tres fiscalías con los juzgados penales mencionados, será indistinto y conocerán los casos desde su inicio hasta el final. Con respecto a la carga procesal con la que cuentan la Primera y la Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Molina - Cieneguilla, está será distribuida de manera equitativa y proporcional a la Fiscalía Provincial Penal Transitoria, teniendo en consideración algunos aspectos como el año y estado del caso, de manera que los despachos fiscales manejen el mismo porcentaje de carga procesal. Finalmente, señala que los turnos fiscales serán de manera quincenal, debiendo, la fiscalía a crearse, incorporarse al turno fiscal luego de culminado los turnos fiscales de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Molina - Cieneguilla.

Mediante oficio N° 457-2016-MP-FN-ETI-NCPP/ST el Abogado Jorge Rosas Yataco, Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, remite el Informe N° 34-2016-MP-FN-ETI-NCPP/ST el mismo que señala que resulta factible atender la propuesta de creación de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina - Cieneguilla, por cuanto las dos Fiscalías

Provinciales Penales de La Molina – Cieneguilla presentan excesiva carga procesal en crecimiento.

De otro lado, la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, luego de realizada la consulta, señala que las plazas fiscales mencionadas en el segundo párrafo de la presente resolución, pueden ser utilizadas para constituir la nueva fiscalía a crearse.

Mediante Resolución N° 3647-2013-MP-FN de fecha 06 de noviembre de 2013, se modificó la denominación de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Mixta de La Molina – Cieneguilla, en Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Molina – Cieneguilla, respectivamente; y con Resolución N° 1643-2014-MP-FN de fecha 05 de mayo de 2014, la Fiscalía de la Nación amplió la competencia territorial del Distrito Fiscal de Lima Este, incorporando entre otros el distrito de Cieneguilla.

Que, la creación del Despacho Fiscal solicitado no irrogará gasto alguno que afecte la partida presupuestaria de la Institución, por cuanto la Presidencia del Distrito Fiscal de Lima Este, brindará el personal fiscal, personal administrativo, infraestructura y equipamiento necesario para su funcionamiento.

La Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N°4400, aprobó en Sesión Ordinaria, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, la creación de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina - Cieneguilla.

Que, estando a la necesidad de crear la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina - Cieneguilla para el Distrito Fiscal de Lima Este; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 4400, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear en el Distrito Fiscal de Lima Este, la Fiscalía Provincial Penal de La Molina – Cieneguilla, con carácter transitorio, la misma que estará conformada por un (01) Fiscal Provincial y dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales, plazas que actualmente pertenecen al mencionado Distrito Fiscal, según anexos de dieciséis (16) folios y conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes; la misma que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Facultar al señor Fiscal de la Nación, la ubicación de las plazas fiscales en la Fiscalía Provincial Penal Transitoria, creada en la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

**Artículo Tercero.-** Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, conforme a lo establecido en el artículo 77, literal g) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, disponga las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, distribuya la carga procesal de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Molina – Cieneguilla, en forma equitativa y proporcional a la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina – Cieneguilla, conforme se ha señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1433151-1

**Autorizan viaje de fiscal superior coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio a la República Dominicana, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4083-2016-MP-FN**

Lima, 22 de setiembre de 2016

VISTO:

El oficio N° 2027-2016-FSNC-FISLAAPD-MP-FN, cursado por el fiscal superior coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a través del cual adjunta el Oficio OEA/SMS/CICAD-N33/16 suscrito por la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de visto, la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) convoca a la XLIII Reunión del Grupo de Expertos para el Control de Lavado de Activos (GELAVEX), a realizarse en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, el 28 y 29 de setiembre de 2016. Asimismo, se informa que previo a la referida reunión se realizará, el día 27 de setiembre, la reunión de coordinación entre la Presidencia y Vicepresidencia, los coordinadores de los Subgrupos de trabajo y la Secretaría Técnica.

La Secretaría de Seguridad Multidimensional es un departamento que pertenece a la Organización de Estados Americanos (OEA), que promueve la cooperación entre los Estados miembros de la OEA y de estos con el Sistema Interamericano y otras instancias del Sistema Internacional, a fin de evaluar, prevenir, enfrentar y responder a las amenazas a la seguridad.

La XLIII Reunión del Grupo de Expertos para el Control de Lavado de Activos tiene como objetivo presentar los productos llevados a cabo en el marco del Plan de Trabajo 2015 - 2016 y aprobar el Plan de Trabajo 2016 - 2017, con base en las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico 2015 - 2017. En ese sentido, se estarán presentando los trabajos del Sub Grupo de Trabajo de Cooperación Internacional y Decomiso, y del Sub Grupo de Trabajo de Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Inteligencia.

En consecuencia, siendo el Ministerio Público una entidad comprometida en la lucha contra la criminalidad en sus diversas formas, entre ellas el delito de lavado de activos, resulta conveniente para los fines institucionales que asista a esta reunión el señor Rafael Ernesto Vela Barba, fiscal superior coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, en representación del Ministerio Público.

Los gastos que irrogue la participación del fiscal serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, fiscal

superior coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 26 al 30 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Finanzas y Logística, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguros de viaje y viáticos, conforme al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 5 días)
US\$ 895,34	US\$ 30,00	US\$ 1 440,00

**Artículo Tercero.-** Encargar la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la señora LUZ ELIZABETH PERALTA SANTUR, fiscal superior de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio en adición a sus funciones, durante la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** Encargar la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio al señor RAFFAEL LEONARDO FLORES MEGO, fiscal adjunto superior del referido despacho, durante la ausencia del titular.

**Artículo Quinto.-** Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el fiscal comisionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al despacho del Fiscal de la Nación, un informe detallado en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la reunión materia de la resolución.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Segunda y Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, y al fiscal comisionado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1433150-1

## Disponen el traslado de plazas, dan por concluidas designaciones y designan fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Este

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4106-2016-MP-FN

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 125-2016-MP-FN-JFS, de fecha 23 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, la Junta de Fiscales Supremos, creó, en el Distrito Fiscal de Lima Este, la Fiscalía Provincial Penal de La Molina – Cieneguilla, con carácter transitorio, la misma que se encuentra conformada por un (01) Fiscal Provincial y dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales, con plazas que actualmente existen en el Distrito Fiscal de Lima Este.

Asimismo, de lo expresado en la parte considerativa de la resolución de vista, se desprende que la plaza de Fiscal Provincial y de los dos Fiscales Adjuntos Provinciales,

que integrarán la Fiscalía Provincial Penal de La Molina – Cieneguilla, con carácter transitorio, corresponden a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este y Pool de Fiscales de Lima Este, respectivamente.

En ese sentido, con la finalidad de que la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina – Cieneguilla, pueda brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia, resulta necesario expedir el resolutive que disponga el traslado de las plazas antes mencionadas.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, con carácter permanente, al despacho de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina – Cieneguilla.

**Artículo Segundo.-** Trasladar dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales de Lima Este, con carácter permanente, al despacho de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina – Cieneguilla.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Miriam Valentina Colchado Bolívar, Fiscal Provincial Titular de Lima Este, Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este; así como su destaque como apoyo al Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Este, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 2574-2015-MP-FN y Nº 2687-2016-MP-FN, de fechas 05 de junio de 2015 y 06 de junio de 2016, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la abogada Lucía Janina Espinoza Fera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2316-2012-MP-FN, de fecha 10 de setiembre de 2012.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la abogada Silvia Jacinta Rivas Pastor, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 521-2010-MP-FN, de fecha 15 de marzo de 2010.

**Artículo Sexto.-** Designar a la abogada Miriam Valentina Colchado Bolívar, Fiscal Provincial Titular de Lima Este, Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina – Cieneguilla.

**Artículo Séptimo.-** Designar a las abogadas Lucía Janina Espinoza Fera y Silvia Jacinta Rivas Pastor, Fiscales Adjuntas Provinciales del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de La Molina – Cieneguilla.

**Artículo Octavo.-** Disponer que la presente Resolución entre en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1433150-2